REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01182 00

Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada, se requiere a la parte demandante y al cesionario para que adecúe y/o corrija el documento de cesión presentado, puesto que, la cesión derechos litigiosos allegada, es un acto procesal que solo se predica respecto de los procesos declarativos y no para los proceso ejecutivos, por cuanto en este asunto, se debaten derechos ciertos a favor de un acreedor determinado.

Así mismo, se deberá anexar prueba que acredite la actual administración que ejerce la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, junto con la copia del documento a través del cual se constituyó el FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

Por otro lado, se requiere a las partes en litigio para que aclaren y/o corrijan la solicitud de terminación presentada, por cuanto se está solicitando la entrega de dineros a favor de la Cooperativa hoy demandante –Coopresol-, no obstante, en un memorial diferente se está poniendo de presente la celebración de la cesión del Crédito a favor del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

En consecuencia de lo anterior, se pone de presente la solicitud de terminación allegada al FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, para que en el término de ejecutoria de este auto, se pronuncie en lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día trece (13) de diciembre de 2021 Por anotación en estado Nº **127** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijad2o a las 8:00 a,m....

> Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

> > Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4489552c134e4283f14783040037d02df10aa2ceaf90c46befed780666abf0e4

Documento generado en 10/12/2021 02:02:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica